NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 03 DE MARZO DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
804001172	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	21-10-2020	258	2016

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248 www.mintic.gov.co





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1045 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 258 DEL 2016.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, 2108 de 2020, 2109 de 2020 ,2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra del concesionario ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, con NIT 804001172ⁱ y código de expediente n.º 53124, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo nº 258 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones nº 831-214¹ y 831-215², las cuales se encuentran identificadas contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – N.D espectó sin autoliquidación por revisión y 214	27/11/2015	\$ 913.000
831— N.D espectó sin autoliquidación por revisión y 215	27/11/2015	\$956.000
VALOR	\$1.869.000 (*)	

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n° 504 del 12 de julio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.869.000), el cual fue notificado por correo certificado el 3 de diciembre de 2016, según comprobante de entrega, guía No RN677020246CO³.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del concesionario ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, con NIT

¹F 7 del expediente.

²F 8 del expediente.

³F 18 del expediente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 258 DEL 2016

804001172 y código de expediente n.º 53124, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – N.D espectó sin autoliquidación por revisión y 214	27/11/2015	\$ 913.000
831— N.D espectó sin autoliquidación por revisión y 215	27/11/2015	\$956.000
VALOR	\$1.869.000 (*)	

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las medidas cautelares existentes.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 21 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Diana Palacios Quinto - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

Revisó: Adela Luz Ramírez Castaño - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

ⁱ El día 2 de octubre de 2020 se realizó investigación de RUES encontrándose activa la matricula mercantil del deudor.